Concejo

Jueves veynte e nueve dias de março año del nasçimiento del nro salvador Jhesu xpo de
mill e quatroçientos e ocho años este dia fueron ayuntados a concejo en la [illegible] dela
~~Corte segun es acostumbrado~~ Conde de Carrio que es enel mercado desta dicha cabdat
gonçalo pagan diego rigal me por dominga gil domingo johan rodriguez de alcaraz diego perez de
regalleyro mi gil de ferrer de alcaraz [illegible] dos dias e ocho omes buenos regidores que
an de ver e de ordenar los fechos a fasienda dela dicha cabdat seyendo
testigos pedro fojardo e ruy gil sauri alles a loys antolino e por mes de villa real
jurados a otros seyendo testigos johan rodriguez dalcaraz e mi gil antolino

A por quanto enel dicho concejo fue dicho que las farineras que estan enel al
modin cada que algunos de fuera pre [illegible] o farina al dicho almodin
que ellas que se ampara dello a selo toma con sy para lo vender a los
dichos barranos a por quanto desto viene muy grand dano a la dicha cab
dat por tanto este dano ordenaron a mandaron que la tal farinera no sea
osada de lo vender de aqui adelante a que lo fisieren que pague de pena
por cada vez sesenta mrs la tercera pro para el acusador a las dos
partes para la labor delos adarias dela cabdat